

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
2016 a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil**

DECRETO SUPREMO Nº 063-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza la realización de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, hasta por la suma de VEINTIDOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 22 000 000,00), con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en el marco del Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad a cargo del RENIEC, previo cumplimiento de las acciones que debe efectuar el RENIEC, las que se establecen mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, señalando que dichas modificaciones presupuestarias se realizan hasta el primer trimestre del año fiscal 2016;

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria Final indica que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sobre la información remitida por el RENIEC, debe enviar un informe al Ministerio de Economía y Finanzas en el que se validen las acciones realizadas por el RENIEC, en el marco de lo establecido en dicha disposición y el monto correspondiente a ser transferido; adicionalmente, se señala que mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social se aprueban las disposiciones complementarias para la aplicación de la referida norma, las que incluyen las acciones que debe realizar el RENIEC;

Que, de acuerdo al marco normativo indicado en los considerandos precedentes, se aprobó el Decreto Supremo N° 002-2016-MIDIS que establece en su artículo 1 las acciones que debe realizar el RENIEC en cumplimiento de la Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; adicionalmente, los artículos 2 y 3 del mismo Decreto Supremo dispone que para efectos de la transferencia de recursos, el RENIEC deberá remitir al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el informe de cumplimiento de las acciones definidas en el citado artículo 1, a fin de que dicho Ministerio, a través de la Dirección General de Gestión de Usuarios, envíe al Ministerio de Economía y Finanzas un informe de validación de las acciones realizadas por el RENIEC, conforme lo establece la Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final antes citada;

Que, mediante Oficio N° 209-2016-MIDIS/VMPES/ DGGU de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social remite al Ministerio de Economía y Finanzas el Informe N° 030-2016-MIDIS-VMPES/DGGU-DO, “Informe de Cumplimiento de las acciones previstas en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2016-MIDIS”, señalando que se ha revisado el contenido del informe y sus anexos remitido por el RENIEC referidos a cada una de las acciones, concluyendo que es pertinente otorgar la conformidad respectiva y determinando el monto a ser transferido a favor de la RENIEC, en virtud de lo cual a través del Oficio N° 465-2016-MIDIS/SG, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita atender lo requerido por la citada Dirección General en el marco de la Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372;

Que, el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de VEINTIDOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 22 000 000,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del pliego RENIEC, para el financiamiento de actividades en el marco del Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad, según lo establecido en la Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y el Decreto Supremo N° 002-2016-MIDIS;

De conformidad con lo dispuesto en la Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Supremo N° 002-2016-MIDIS y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de VEINTIDOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 22 000 000,00), a favor del pliego Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, para el financiamiento de actividades en el marco del Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **(En Soles)**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.0 Reserva de Contingencia 22 000 000,00

TOTAL EGRESOS **22 000 000,00**
=====

A LA: **(En Soles)**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 033 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
 PROGRAMA
 PRESUPUESTAL 0079 : Acceso de la Población a la
 Identidad
 PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes
 ACTIVIDAD 5000276 : Gestión del Programa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios : 3 000 000,00

GASTOS DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos
 no Financieros : 1 000 000,00

PRODUCTO 3000216 : Población Cuenta con Actas Registrales.
 ACTIVIDAD 5001693 : Procesamiento de Actas
 Registrales
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 6 000 000,00

PRODUCTO 3000217 : Población con Documento Nacional de Identidad
 ACTIVIDAD 5001695 : Otorgamiento de Documento Nacional de
 Identidad.
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 8 000 000,00

PRODUCTO 3000221 : Población Cuenta con acceso a Certificación Digital.
 ACTIVIDAD 5001699 : Generación y Entrega de Certificación Digital.
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 000 000,00

PRODUCTO 3000465 : Población de 0 – 3 Años con
 Documento Nacional de Identidad
 Apoyo Social.
 ACTIVIDAD 5003312 : Proceso de Emisión del DNI de la Población de 0 –
 3 Años.
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 2 000 000,00

TOTAL EGRESOS 22 000 000,00
 =====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente decreto supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas